

MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 236

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2013-18078 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/13.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2013, por importe total de 36.000 euros, tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento el pasado día 25 de octubre de 2013, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 214 del pasado 7 de noviembre de 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN

GASTOS

Capítulo primero. Gastos personal: 126.400,00 euros.
Capítulo segundo. Bienes corrientes y servicios: 105.000,00 euros.
Capítulo tercero. Gastos financieros: 1.000,00 euros.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes: 34.000,00 euros.
Capítulo sexto. Inversiones reales: 62.000,00 euros.
Capítulo noveno. Pasivos financieros: 3.000,00 euros.
Total gastos: 331.400,00 euros.

INGRESOS

Capítulo primero. Impuestos directos: 70.000,00 euros.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos: 5.000,00 euros.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos: 44.000,00 euros.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes: 85.000,00 euros.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales: 18.000,00 euros.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital: 82.400,00 euros.
Capítulo octavo. Pasivos financieros: 27.000,00 euros.
Total ingresos: 331.400,00 euros.

CVE-2013-18078

MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 236

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 26 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

[2013/18078](#)